

+ f. Carriz

f. de Herrera

+ f. Omio de la
asumpcion.

En Roma una quien laburo, solicitando estas akente Conlas circunstancias Referidas. y tambien
Prior que entonces era, que a consejo de los reformadores de esta Casa, presentada la patente de su antequ
dixio: que su cumplimiento no avia lugar, porque no se avia de despojar al que tenia la leccion sin
del nombramiento de lectores por Bulas Apostolicas, cuya derogacion podia especial Breve, que no em
agui dixobien pero que el Conla autoridad, que tenia despojava alguno, y nombraba otro. y prepa
Despacho, si el quitable la leccion era por defecto en las Costumbres, o insuficiencia, respondio que no
schidise por testimo. Todo fue disposicion de los q se llaman reformadores de esta casa. La culpa
la confieso, q fue reclamar juridicamente el hecho el mismo dia, por si en algun tiempo se abiese con
el remedio. y a esta accion se dio nombre de culpa, porq en esta prou tition por diçosos, escar
turbadore de la paz, y alborotadores de las comunidades alor que claman, porq se guardan
como si no fuesen estas las que profesamos obedecer, y ubiçemos prometido obediencia fuer
dellas alas caprichos de algunos superiores mal informados. Consejo de leer esta carta
Am. para sirvase de aplicarse al q se sigue, q es lo q se pasa -
Vacio el Priorato de este Conl. en 7. de sept. por muerte del P. M. f. P. de Herrera. luego al punto el P. M.
haba en Malaga recien llegado del cap. gt. escribio al P. M. f. Gabriel de la Cruz declarand
afecto en orden a que se hiciese al P. M. f. P. de Montes. antes de recibir cierta carta de
Comun. lo suelen hacer asi algunos Prior, y por los inconvenientes que a questo tiene
Los prohibio en su visita el Rm. Turco, q sea en gloria, toda intinuacion directa o indirecta de su
seaya de elegir, so pena de excomunion mayor, privacion de oficio etc. No soi tan escrupuloso q
acivimine a questo el P. M. f. Gabriel de la Cruz respondi al Rm. con la religion, q plade
dar, como venerables, y el ser P. de una casa diciend: q no pensaba entremeterse en ex
Luntades agonas, q lo mas acertado era dexar a los Religiosos en la libertad canonica
Leyes. a este tiempo se recibio en Conl. la dicha carta del Rm. q se despacho con proprio
Hablar del contenido de la carta, y luego de lo q sea hecho con ella.
Hace Relacion Rm. del mal estado en lo espiritual de este Convento de que parece avirle dado noticia
abonlo conocido en la villa aora un año. Pero lo espiritual se hallava en mala disposicion por
Villa nolo remedio el P. M. quien le ato las manos tiempo bastante tubo para aplicar remedio, antes de
para Italia. de suerte que el defecto de este Conl. es bueno para referir en Roma, y no para corregir en Esp
en d. de S. Lucas a esto sedira que lo mismo ahecho su M. R. en otros Conventos, y quito en alguno que tenia extrema
y otros.

medios por particulares Contemplaciones. c
Dice Rm. en su Carta, que se trataba de introducir por P. en este Conl. un fraile moco, y que no avia
Las escuelas, y para que se viera la falta de Verdad de aqueste informe, se ade suponer, que por Conl. la
cada vinieron algunos doce Religiosos nuestros a este Conl. para ordenar. No pudo el P. M. de
hacer ordenes. prometio hacerlos por panon. el P. M. que dho. supondiendo dixo: que no queria tener en casa
tes el poco tiempo que mediaba, echolos del Conl. recibolos en el suro de los P. M. Martines de esta Ciudad
Presentado fr. Pedro de Valencuela P. M. tratos Conl. con Caridad, reparalos del trabajo de Caminar aprie
que enfermaron, sustentolos, solicito que se ordenasen, y volbieron todos Consolados. Asu Conventos, esta
fue tambien parecida, no solo en Cordoba, sino en toda la Prou. que aya de la que el P. de este Convento
dixeron muchos, que el P. M. en el que merecia ser P. de esta Casa. q 2 años tiene de edad, es grande
no de los ordinarios, sino de mucha fama. no alredo, pero el talento para el gobierno es grande. en la
Confirmante en P. de los Martines le alabo el P. M. Conpalabras bien ponderativas, y no siempre es
La Prior, sean escolasticos. en S. Esteban de Salamanca, en esta Casa, en la de Malaga y en la de Granada
Veces tenemos recientes los exemplares, porque dho. P. nuestro para hacer prelado de su Iglesia al P. Pedro
en la Ciencia, sino en la charidad, y tan per accidens es esta proposicion, thelogus gubernat. Como esta
y en Conclusion P. Rm. nos tomymo, sic argumentor, que fidelium anime. c
Despues el P. de este Conl. fue a la Corte a suplico, que se le ofrecieron dho. entender que dexaria el
en esta Conventura, sin auya hablado de P. de los Martines palabra antes, ni despues, ni aora, como el
serio el ayo de que se queria introducir aqui por P. un fraile moco, y es de 52 años q
f. f. Navarro P. de Salas
merio.

[illegible]

que es lo que los breves Apostólicos y nuestras Leyes prohiben, y no otra cosa en causas qualescunque sobre
las Leyes de la Religión, Municipales de la Prou. privilegios de casas particulares, y Sagrados Cano-
nes Canonicos, esto es, cierto que el recurso es dicho omni medio, y así se practica por los P. de la
Lade Castilla que ay son.

En vista de los autos suilustrissimo el V. Nuncio dio comision al ordinario desta Ciudad, para que con-
nubidad de la eleccion, y determinase sobre ella, y o si me alegrara de que fuese amano de V. N. m.
porque esto es cierto que con toda rectitud administrara justicia, mas no es posible, segun me parece, por
P. a hecho parte en ella al V. N. haciendo publica la carta escrita en orden a que se hiciera por
mente al P. M. fr. Pedro de Montes, y el estado del Conu. pide mas brevedad en la resolucion.

Por los Superiores V. N. P. a de comenzar la reformation para que la aga en los subditos. Mas puede abe-
do un P. a visitar un Conu. y grave asique dio la vendicion, pidio su Compañero antes de quitarse la ca-
de cora, y miro la propina, que en la visita antecedente, le auian dado, y dixo: que auian sido muy pocas
dándole el Conu. lo que pudo dixo: que aun hombre como el no se auia de dar aquello, y podia llegar por los
chos Maman a lo que es ayuda de costa para el camino. Mandalicado dexo el Conu. la palabra de re-
dixir lo que Catón Morando la miseria de Roma. hasta los verbos de las cosas abomas perdido. Otro
un repartimiento a los Religiosos de piecas Curias, que se labran en aquella Ciudad. que comprase uno de
otro. E. de aquel genero etc. y sedieron sobre E. licencias para que monjes particulares recibiesen Criados. Segun
paparon con mis buenos supalos. En otro Conu. segun en la visita un Caballero sacerdote, de que un Religio-
tambien le abia escrito un papel desafiándole para el campo, a tal hora de la noche, con todas armas, en que
ce, porquese abia hablado muy acaso a una monja. Dole el papel al P. a todo seguido como se estaba. que
que dixer. de esta audacia, y de estas omisiones, que reformation anda a hacer los subditos.

Ni aun con el exemplo Exterior quieren ayudar a la reforma. El año tengo de habito, y en las visitas de este
los P. a in acomen, y hacer coleccion al rectorio, y lo mismo hizo su antecesor de V. N. m. el P. a. Funes, mas
gobiernos e uisto estar aqui un P. a. mas de 5. meses haciendo 500. ducados de costa, sin salir de la celda a
Sacramento Las Carnestolendas, ni tomar el menor de las siguientes La ceniza, ni andar al pueblo. Ni la comen-
subditos, ni a asistir entoda la semana una hora sola a los diuinos oficios. otras cosas soland. salir de la
cinco meses. auisitar el sagrario, alluuar la capa en la procesion el Domingo de Ramos, y asolicitar
cor P. a. en un a vacante, que entonces lo ficeio, aun suieto, y no pudo oficiar. plegados que por la misma
P. a. uno, nonos veamos con tanta temeraria. que segun lo que para puede temer. del mismo modo para
proceder todos los P. a. puzque reformation debe auer en los subditos.

Estos con los exemplares que ven, no atienden al voto del apostolica, sino a juntar dineros para abe-
olvidando el estudio, y la predicacion, y el numero de graduados estan excecuto en esta Prou. que apenas
se ha domada. mande V. N. m. ver el registro, y cuente los que se an despachado desde el año de 77. y queden
los que aspiran a ser Lectores no cuidan de los libros, sino de que de Roma vengan patentes, hasta de Lectores de
mo los vacaturo, y entendiendo la patente se executa sin examen un Conuicio con otros quedando siempre los
armados.

Abuelba V. N. m. dos, otros P. a. abuelba 4. P. a. Castigüe justificada la causa media Inca de Maestros
primero, que lo tengo muy merecido, que en algunos que cono se reformara la multitud de subditos,
P. a. Thomas. 22. g. los art. L. ad. 5.

Mucho e cansado al V. N. m. sinuase de perdonar mi ~~exco~~ exco. si go la doctrina del. Bernardo
mas como V. N. m. me asegure la conciencia de que debo callar, aunque vea profanar el sagrario del
mundo, no hablaré mas palabra en mi vida.

Aora con el coracon, la alma, y los sentidos los pies del V. N. m. le ruego por la sangre de Dios, por la
la N. m. madre, y de nuestro glorioso P. a. Domingo, curia silla o caya, que procure arrancar la raíz
los males de esta Prou. que no depende de otra voluntad su N. m. V. N. m. a quien nos fig.
aumentar de gloria y toda felicidad con deseo, y auemos menester. Cordoba y subre 21 de Mayo